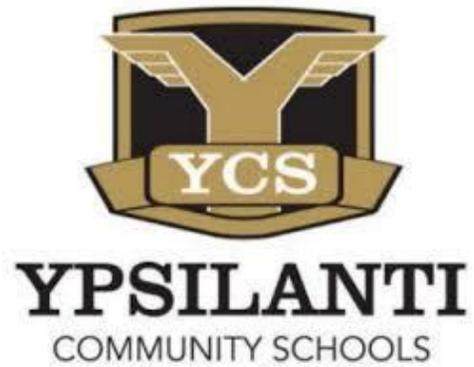


Normas de Comportamiento



¡Aprender, lograr, tener éxito!

ESCUELAS DE LA COMUNIDAD DE YPSILANTI
Junta educativa

2015-2016

Sharon Irvine, Presidente
Celeste Hawkins, Vicepresidente
Ellen Champagne, Miembro
Sharon Lee, Miembro
Brenda Meadows, Miembro
Meredith Schindler, Miembro
Maria Sheler-Edwards, Miembro

INTRODUCCIÓN: Normas de comportamiento de las Escuelas de la comunidad de Ypsilanti (YCS)

La visión de las Escuelas de la comunidad de Ypsilanti es la de ser la primera elección para un camino excepcional hacia una carrera formativa. Uno de los mayores pilares que apoyan la visión de YCS (Escuelas de la Comunidad de Ypsilanti, por sus siglas en inglés: *Ypsilanti Community Schools*) es mantener una cultura y clima positivos centrados en el aprendizaje. La responsabilidad de desarrollar y mantener un ambiente de enseñanza y aprendizaje seguro y productivo es el cometido de cada uno de los miembros de la comunidad escolar, incluyendo a estudiantes, empleados, padres y miembros de la comunidad.

Las normas y procedimientos enfatizan la resolución colaborativa de problemas y ofrecen oportunidades a estudiantes y adultos para desarrollar habilidades duraderas para controlar la ira y el conflicto. Las Escuelas de la Comunidad de Ypsilanti se comprometen a utilizar una variedad de estrategias proactivas y centradas en el estudiante para promocionar un ambiente escolar positivo basado en:

- Implementación de estrategias basadas en evidencias para el aprendizaje social y emocional como Intervención y apoyo para el comportamiento positivo (PBIS) y prácticas de reparación.
- Integración de aprendizaje social y emocional y otras prácticas de desarrollo basadas en evidencias pro sociales en la cultura escolar, apoyándolas y sosteniéndolas como elementos vitales del día a día escolar.
- Recolección y uso efectivo de datos (incluyendo datos de disciplina y resultados académicos, ausentismo, encuestas a estudiantes e partes interesadas y demás medidas relevantes) para realizar una evaluación continua formativa de los procesos disciplinarios y su eficacia.
- Uso a discreción de las leyes y demás regulaciones de tolerancia cero para reservar la suspensión y expulsión únicamente en los casos más extremos como aquellas infracciones en que la ley lo requiera y se considere absolutamente necesario.

Todos los distritos escolares deben por ley adoptar normas, según lo establecido en las Normas Escolares Revisadas, MCL 380.1312(8):

“Un distrito escolar local o intermedio o una academia escolar pública deberá desarrollar e implementar normas de comportamiento escolar y deberá hacer cumplir sus provisiones en cuanto a la mala conducta del estudiante en el aula, en cualquier otro lugar dentro del centro escolar, en el autobús escolar u otro vehículo escolar, o en actividades o eventos patrocinados por la escuela tanto si se realizan o no en el centro escolar.”

La información en las siguientes páginas explica las normas de comportamiento aceptables en estudiantes y las normas y procedimientos de las Escuelas de la Comunidad de Ypsilanti que se aplicarán para asegurar el trato justo y equitativo a todos los miembros de la población estudiantil.

Cuándo y dónde se aplican las normas de comportamiento estudiantil

Las normas de comportamiento estudiantil se aplican antes, durante y después del horario escolar y cuando el estudiante esté involucrado en una actividad relacionada con la escuela. Se espera de cada estudiante que cumpla con las siguientes normas de comportamiento:

- “En la escuela” significa en el aula, en cualquier lugar del centro escolar, en un autobús escolar u otro vehículo escolar, o en actividades o eventos patrocinados por la escuela tanto si se realizan o no en el centro escolar.
- Cuando el comportamiento de un estudiante en cualquier momento o lugar tiene un efecto directo e inmediato en la manutención del orden y la disciplina, o en la protección de la seguridad y el bienestar de los estudiantes o del personal del distrito escolar.

Eventos fuera del campus

Los estudiantes que acudan a eventos patrocinados por la escuela, eventos y actividades fuera del campus deberán actuar según las normas y regulaciones del distrito y están sujetos a la autoridad de los funcionarios escolares. Cualquier conducta que afecte negativamente el ambiente escolar y tenga un efecto directo e inmediato en la disciplina o bienestar general de la escuela o de los estudiantes, está prohibida, tanto dentro como fuera de la propiedad escolar. La desobediencia de las reglas y regulaciones o la desobediencia de las instrucciones de los funcionarios escolares resultarán en pérdida de elegibilidad para asistir a actividades patrocinadas por la escuela, actividades fuera de la escuela o eventos, y podrían acarrear la suspensión y otras medidas disciplinarias tal y como lo indican las normas de comportamiento del estudiante.

SECCIÓN I: Derechos y responsabilidades en la comunidad escolar

Las Escuelas de la comunidad de Ypsilanti están comprometidas en la creación y conservación de un ambiente de aprendizaje positivo para todos los estudiantes. Todos los miembros de nuestra comunidad de aprendizaje, incluyendo a estudiantes, educadores (profesores, administrativos y personal de apoyo) y padres deben asumir un papel responsable en la promoción del comportamiento que mejore el éxito académico y social. El comportamiento cortés, respetuoso y responsable nutre un clima positivo para la comunidad de aprendizaje.

Estas responsabilidades incluyen, pero no se limitan a las siguientes:

Los estudiantes (personas matriculadas en los cursos K-12) tienen la responsabilidad de:

1. Responsabilizarse de su aprendizaje y reconocer que es un proceso.
2. Asistir a la escuela regularmente, llegar a la hora y estar preparado para aprender.
3. Respetarse y respetar a los demás en la clase, en el centro escolar, en los autobuses y en cualquier actividad escolar.
4. Respetar los derechos y sentimientos de los demás estudiantes, padres, educadores (incluyendo a profesores, secretarías, tutores, ayudantes, paraprofesionales y demás personal escolar), visitantes e invitados.
5. Trabajar en la estructura escolar existente para abordar preocupaciones.
6. Conocer y obedecer las normas y reglamentos del distrito escolar.
7. Participar en sus comunidades de aprendizaje, así como ayudar en la creación de reglas y procedimientos en la escuela, comprometerse en actividades escolares, y promover una cultura de respeto del aprendizaje y por los demás.

Los padres tienen la responsabilidad de:

1. Responsabilizarse del desarrollo en el aprendizaje de su hijo al proveer, en la medida de lo posible, un ambiente familiar adecuado para el aprendizaje y desarrollo de buenos hábitos de estudio.
2. Asegurarse de que su hijo asiste con regularidad a la escuela y lo hace puntualmente.
3. Proveer salud y bienestar generales a su hijo, tanto como sea posible.
4. Enseñar y dar ejemplo de respeto para usted, su hijo y los demás miembros de la comunidad escolar.
5. Apoyar los esfuerzos de la escuela en proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro y disciplinado.
6. Conocer y apoyar los reglamentos y normas de la escuela y del distrito y trabajar en la estructura escolar existente para abordar preocupaciones.
7. Abogar por su hijo y tomar un rol activo en la comunidad escolar.

Los educadores tienen la responsabilidad de:

1. Responsabilizarse del desarrollo en el aprendizaje del estudiante, incluyendo su éxito académico y un desarrollo socioemocional positivo, reconociendo que los niños deberían estar sujetos a un control del comportamiento y normas de disciplina apropiadas a su edad y a su nivel de comprensión.
2. Dar ejemplo y ofrecer respeto mutuo y una atmósfera responsable del aprendizaje que incluye a todos los miembros de la comunidad escolar.

3. Cooperar y programar reuniones con los estudiantes, padres y demás personal escolar en un esfuerzo por comprender y resolver problemas académicos y de comportamiento.
4. Mantener a los padres informados de los retos, esfuerzos y éxitos de los estudiantes.
5. Animar a los estudiantes a participar en actividades del aula, extracurriculares y escolares.
6. Conocer y aplicar los reglamentos y normas de la escuela consistente, justa y equitativamente.
8. Participar en la creación de reglas y procedimientos en la escuela, así como otras oportunidades de aprendizaje y desarrollo.

Las normas de comportamiento del estudiante establecen los derechos y responsabilidades mientras se esté en la escuela y en actividades escolares y las consecuencias al violar las normas escolares. Definen comportamientos que socavan la seguridad y las oportunidades de aprendizaje de todos los miembros de la comunidad escolar y favorecen acciones que animan a un comportamiento positivo y a aprender, frente a acciones diseñadas para castigar. Para determinar las consecuencias del mal comportamiento estudiantil, los funcionarios escolares pueden utilizar estrategias de intervención y/o acciones disciplinarias. Al reconocer la importancia de mantener a los estudiantes aprendiendo en la escuela tanto como sea posible, los educadores deberán considerar la severidad o repetición del mal comportamiento, la edad y curso del estudiante, las circunstancias que rodean el mal comportamiento y cualquier otro factor para determinar cómo tratar el mal comportamiento.

Las Normas de comportamiento del estudiante se aplicarán justamente, sin parcialidad o discriminación. Las normas de comportamiento del estudiante no menoscaban ningún derecho bajo la ley federal (20 U.S.C. 1400 et seq.) de los estudiantes que sean elegibles para programas o servicios de educación especial. Los estudiantes con un Programa de Educación Individualizada (IEP) son responsables de cumplir con las Normas de comportamiento del estudiante. Podrían aplicarse procedimientos especiales como consecuencia de la violación de las Normas de comportamiento del estudiante por parte de un estudiante con IEP. En el Manual de procedimientos de disciplina para educación especial de las Escuelas de la comunidad de Ypsilanti, se pueden encontrar procedimientos disciplinarios específicos relacionados con los Programas de Educación Individualizada (IEP).

SECCIÓN II:

Violaciones de las Normas de comportamiento y respuestas de la comunidad escolar

Los derechos se relacionan con las responsabilidades individuales y deben verse en relación a la seguridad, salud y bienestar de todos los miembros de la comunidad escolar. Las expectativas de los comportamientos de los estudiantes deberían mantenerse en los límites de lo que resulta un comportamiento razonable, esperado de todos los miembros de la comunidad.

Los estudiantes deberían tener la libertad y apoyo para expresar sus individualidades en la escuela, siempre que su comportamiento no se inmiscuya en la libertad o seguridad de los demás. Esto se aplica especialmente a la libertad de los demás estudiantes en recibir instrucción. Debe haber un equilibrio entre la libertad individual y el funcionamiento ordenado del aula.

Todos los estudiantes deben reconocer las consecuencias de su lenguaje, maneras y acciones hacia otros estudiantes, personal escolar y voluntarios. Los estudiantes deben comprender que se benefician de un funcionamiento disciplinado de la escuela y que como miembros de la comunidad escolar, deben reconocer su responsabilidad en promover un ambiente de aprendizaje de respeto mutuo y apoyar la reducción de cualquier elemento perturbador del aprendizaje. La siguiente tabla enumera las acciones que causan alteraciones y que por lo tanto requieren algún tipo de acción para abordar el daño causado. En la medida de lo posible, la acción para abordar el mal comportamiento debería incluir pasos para reparar el daño y recuperar a los miembros de la comunidad afectados.

Las acciones disciplinarias que se encuentran en este librito se aplican a todos los estudiantes, incluyendo a los de educación especial. Sin embargo, debido a las necesidades particulares de los estudiantes de educación especial y a las leyes estatales y federales, los procedimientos que determinan la acción disciplinaria apropiada variarán algo de la educación regular cuando se vea involucrado un estudiante de educación especial. Vea la sección sobre Suspensión y Expulsión en Educación Especial.

Las infracciones y definiciones se han tomado del Modelo de Normas de comportamiento, del Departamento de educación de Míchigan (*Michigan Department of Education, Model code of Conduct, 2014*) y representan infracciones generales de las Normas de comportamiento del estudiante. Si no se nombrara una consecuencia específica para la violación de una norma en particular, entonces se podrán tomar medidas disciplinarias razonables a la discreción de la administración. Las acciones varían desde un aviso verbal, a una recomendación de expulsión, según la naturaleza y severidad de la ofensa, el historial de comportamiento previo del estudiante, la recomendación del personal escolar y demás circunstancias relevantes.

Es posible que mandatos legales y la seguridad de la comunidad requieran la remoción de personas que estén en posesión de armas, provoquen incendios o realicen conductas sexuales criminales (Gun Free Schools Act, 1994; Michigan Compiled Laws bajo MCL 380.1311), formulen amenazas de bomba o participen en agresiones verbales (MCL 380.1311a), y que realicen un ataque físico a otras personas (380.1310, 380.1311, 380.1311a, 380.1312). El distrito empleará medidas disciplinarias y estrategias de intervención/distracción precoces centradas en el diagnóstico y tratamiento para minimizar el tiempo de suspensión del estudiante lejos de la escuela y una posible

involucración en el sistema judicial.

Nivel I y Nivel II Infracciones generales por mala conducta

Nivel I - Consecuencias disciplinarias:

Las infracciones por mala conducta de Nivel I entorpecen el ambiente de aprendizaje y generalmente son gestionadas por el profesor o personal, mediante una intervención en la escuela. Se pueden utilizar profesionales de la salud del comportamiento o proveedores de procesos de reparación.

Nivel II - Consecuencias disciplinarias:

Las infracciones por mala conducta de Nivel II causan un mayor perjuicio en el ambiente de aprendizaje y, en general, se remiten a la administración o a un sistema de apoyo de la escuela como un profesional de la salud del comportamiento o un proveedor de procesos de reparación.

Número de infracción	Infracciones generales por mala conducta	Consecuencias	
		Nivel 1	Nivel 2
1	<p><i>Bullying:</i> Ningún estudiante participará en <i>bullying</i> a ningún otro estudiante por ningún motivo en el aula, en cualquier otro lugar del centro escolar, en el autobús escolar o vehículo relacionado con la escuela, o en actividades patrocinadas por la escuela o eventos tanto si se realizan en el centro escolar como si no. “En el centro escolar” incluye conductas en las que se utilice un aparato de telecomunicaciones o proveedor de telecomunicaciones que se encuentre fuera de la escuela, si el aparato de acceso a las telecomunicaciones o el proveedor del servicio de telecomunicaciones pertenece al distrito escolar o academia escolar pública, o se encuentra bajo su control. “Aparato de acceso a las telecomunicaciones” y “proveedor del servicio de telecomunicaciones” se emplean tal y como se encuentran definidos en la sección 219a del código penal de Michigan, 1931 PA 328, MCL 750.219a.</p> <p>“Bullying” significa cualquier acto escrito, verbal o físico o cualquier comunicación electrónica cuya intención sea o que una persona razonable podría saber que va a causar daño a uno o más estudiantes de manera directa o indirectamente, al realizar cualquiera de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Interferir substancialmente en las oportunidades educativas, beneficios o programas de uno o más estudiantes. • Afectar negativamente en la habilidad de un estudiante de participar o beneficiarse de los 		

	<p>programas o actividades educativos del distrito escolar o de las escuelas públicas, al infligir un temor razonable de daño físico en el estudiante o al causar un estrés emocional substancial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Causar un efecto perjudicial real y substancial en la salud física o mental del estudiante. • Causar alteraciones o interferencias substanciales en el funcionamiento disciplinado de la escuela. 		
2	<p>Copiar/Mal comportamiento académico: Ningún estudiante plagiará, copiará, modificará u obtendrá acceso sin autorización a materiales educativos. Las medidas disciplinarias bajo esta sección pueden resultar en sanciones académicas, así como otras medidas.</p>	X	X
3	<p>Daño a la propiedad: Ningún estudiante causará voluntariamente daño o deterioro de la propiedad escolar o de otros. Acciones tales como escribir en libros escolares o de la biblioteca, escribir en las mesas o paredes, tallar en superficies de madera o mesas y pintar con spray superficies constituirán actos de daños a la propiedad.</p>		X
4	<p>Destrucción de la propiedad: Ningún estudiante causará voluntariamente la destrucción de la propiedad escolar o de otros. Acciones que impiden el uso de algo son destructivas. Estropear el tablón de anuncios, atascar intencionadamente el sistema de cañerías, romper bombillas o instalaciones y dañar equipamiento escolar hasta el punto en que sea necesaria su reparación constituirán actos de destrucción de la propiedad.</p>	X	
5	<p>Conducta desordenada: Ningún estudiante acosará a los demás, o se comportará de tal manera que cause una alteración u obstrucción del proceso educativo. Las alteraciones causadas por hablar, hacer ruido, tirar objetos o que distraigan a los demás constituyen conducta desordenada. Se considera que el comportamiento es desordenado si se le impide al profesor empezar una actividad o lección, o tiene que dejar de enseñar para abordar el problema.</p>	X	
6	<p>Ausencia en las detenciones asignadas: Ningún estudiante dejará de cumplir una detención asignada en la hayan sido notificados el estudiante y/o padres/tutores.</p>		X
7	<p>Falsa identificación: Ningún estudiante utilizará la identificación de otra persona o dará información identificativa falsa a ningún empleado escolar con la intención de engañar al personal</p>		X

	u obtener dinero o propiedad.		
8	Peleas: Ningún estudiante se peleará físicamente con nadie. La autodefensa o la defensa de otras personas podrá considerarse para determinar si esta provisión ha sido quebrantada.		X
9	Falsificación: Ningún estudiante firmará el nombre de ninguna otra persona con el objetivo de defraudar al personal escolar o a la Junta educativa.	X	X
10	Fraude: Ningún estudiante engañará a otro o provocará que sea engañado mediante información falsa o errónea para obtener algo de valor.	X	X
11	Apuestas: Ningún estudiante participará en juegos de azar o competiciones en las que el ganador reciba un premio monetario o de valor, salvo en los partidos y competiciones autorizados por autoridades escolares.		X
12	Actividades de bandas: Ningún estudiante causará molestias o interferencias en el proceso educativo mediante el uso de la violencia, fuerza, coerción, amenaza de violencia o actividades de bandas. Se define a las bandas como grupo organizado de estudiantes y/o adultos que participan en actividades que amenazan la seguridad de la población en general, resultan una amenaza al orden de la comunidad, y/o interfieren en la misión educativa del distrito escolar. Las actividades de banda incluyen cualquiera de las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Llevar o mostrar ropa, joyas, colores o insignias que identifiquen intencionalmente al estudiante como miembro de una banda, o simbolice apoyo a una banda. • Utilizar palabras, frases o símbolos escritos, gestos que identifiquen intencionalmente a un estudiante como miembro de una banda o simbolice apoyo a una banda. • Reunirse dos o más personas con el objetivo de participar en actividades o conversaciones que promuevan las bandas. • Reclutar a estudiantes para pertenecer a bandas. 	X	X
13	Acoso/intimidación: El “acoso o intimidación” se refiere a cualquier gesto o acto escrito, verbal o físico que una persona razonable, bajo las mismas circunstancias, sepa que tienen el efecto de perjudicar a un estudiante o dañar la propiedad de un estudiante, situar al estudiante bajo un temor razonable	X	X

	de sufrir daño en su persona o en su propiedad, o que tenga el efecto de insultar o degradar a cualquier estudiante o grupo de estudiantes de tal manera que interrumpa o interfiera la misión educativa de la escuela o la educación de cualquier estudiante. El acoso y la intimidación incluyen, entre otros, gestos o actos escritos, verbales o físicos.		
14	Novatadas: Las novatadas son un delito en Michigan y el distrito no las tolera. Ningún estudiante se involucrará ni participará en ningún comportamiento que se incluya en la definición de novatada. El término “novatada” incluye un acto “intencional, conocido o imprudente por una persona que actúe sola o con otros destinada contra un individuo y que la persona sepa o debería haber sabido que pone en peligro la salud física o seguridad del individuo; y que se realice con el objetivo de pertenecer, ser iniciado, afiliarse, participar, ejercer un cargo o mantener la pertenencia a una organización”. La palabra “novatada” no incluye actividades que sean normales o habituales en entrenamientos atléticos, de educación física, militares o similares, aprobados por el distrito escolar. Incluso, el término “organización” significa “fraternidad, hermandad, asociación, corporación, orden, sociedad, cuerpo, cooperativa, club, grupo de servicio, equipo atlético o grupo similar cuyos miembros sean principalmente estudiantes en una institución educativa”. [MCL 750.411t].	X	X
15	Operación de un vehículo motor de manera inapropiada, negligente o temeraria: Ningún estudiante operará un vehículo motor intencional o negligentemente de tal manera que pusiera en peligro la seguridad, bienestar o integridad de los demás en las instalaciones escolares.		X
16	Muestras inapropiadas de afecto: Los estudiantes no participarán en muestras inapropiadas de afecto.	X	
17	Vestimenta y aseo personal: Ningún estudiante vestirá o dejará de asearse de tal manera que interfiera en el proceso educativo o sea perjudicial para la seguridad, bienestar o salud de los demás. Vea el Código de vestimenta del estudiante de YCS.	X	X
18	Uso inapropiado de dispositivos electrónicos de comunicación: Los estudiantes pueden tener teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos de comunicación mientras estén en la escuela, siempre que durante las horas de escuela y mientras estén en un vehículo escolar el teléfono celular o el dispositivo electrónico de comunicación se mantenga	X	X

	apagado y fuera de la vista a no ser que el personal escolar permita a los estudiantes utilizarlos.		
19	Insubordinación/comportamiento indisciplinado: Ningún estudiante ignorará o rehusará cumplir con las indicaciones o instrucciones respetuosas dadas por las autoridades escolares. Negarse a abrir un libro, escribir un ejercicio, trabajar con otro estudiante, trabajar en grupo, tomar una prueba o realizar cualquier otro tipo de actividad relacionada con la clase o la escuela que no se encuentre aquí enumerada; así como negarse a salir del pasillo o cualquier otro lugar cuando lo indique un miembro del personal escolar, o huir del personal escolar cuando se haya pedido parar constituyen comportamiento indisciplinado.	X	X
20	Salir de la escuela sin permiso: Ningún estudiante saldrá del edificio escolar, aula, cafetería, zona asignada o campus sin el permiso del personal escolar autorizado		X
21	Merodear: Ningún estudiante permanecerá o merodeará en la propiedad escolar sin un objetivo legítimo y/o sin permiso adecuado.		X
22	Operación de un vehículo motor de manera inapropiada o negligente: Ningún estudiante operará un vehículo motor de manera negligente en la propiedad escolar, de tal manera que ponga en peligro la propiedad, seguridad, bienestar o integridad de los demás.		X
23	Poseción inapropiada de propiedad personal: Ningún estudiante tendrá propiedad personal que esté prohibida por las reglas escolares o que moleste en el aprendizaje y enseñanza, incluyendo entre otras cosas, material pornográfico u obsceno, rayos láser u objetos para el entretenimiento personal. Es posible que se permitan algunos objetos por motivos de salud u otros, si lo aprueba la administración.	X	X
24	Profanidad y/o obscenidad hacia estudiantes: Ningún estudiante dirigirá profanidades, insultos o gestos obscenos verbalmente, por escrito o electrónicamente o mediante fotografías o dibujos hacia otro estudiante.	X	X
25	Profanidad y/o obscenidad hacia personal: Ningún estudiante dirigirá profanidades, insultos o gestos obscenos verbalmente, por escrito o electrónicamente o mediante fotografías o dibujos hacia ningún miembro del personal escolar del distrito o adulto voluntario.		X
26	Acoso sexual (Nivel I): Ningún estudiante utilizará palabras, dibujos, objetos, gestos o demás acciones relacionadas con actividades sexuales o con el género de una persona que cause	X	

	vergüenza, incomodidad o reticencia a participar en actividades escolares.		
27	Acoso sexual (Nivel II): Ningún estudiante realizará insinuaciones sexuales indeseadas, solicitará favores sexuales o participará en comunicaciones verbales o conductas físicas de naturaleza sexual con o hacia otro estudiante o personal del distrito escolar o voluntario adulto.		X
28	Fumar: Ningún estudiante fumará o utilizará productos de tabaco electrónico, tabaco o alternativas al tabaco, o poseerá sustancias que contengan tabaco o nicotina en ninguna zona bajo el control del distrito escolar, incluyendo todas las actividades o eventos supervisados por el distrito escolar.		X
29	Impuntualidad: Ningún estudiante se ausentará del lugar de instrucción en el momento asignado sin una excusa válida.	X	X
30	Abuso de la tecnología: Ningún estudiante infringirá la “Guía de uso de la tecnología” del distrito.	X	X
31	Robo o posesión de propiedad robada: Ningún estudiante podrá, sin autorización del dueño o depositario de la propiedad, tomar en propiedad o tener en su posesión propiedad valorada en \$100 o menos que no pertenezca al estudiante.		X
32	Amenaza/coerción: Ningún estudiante amenazará a otro con lesiones corporales. Ningún estudiante presionará a otro para que actúe o no lo haga.	X	X
33	Allanamiento: Ningún estudiante entrará en las instalaciones del distrito escolar, salvo al lugar al que está asignado el estudiante, sin autorización de las autoridades escolares pertinentes. Si lo sacaran, suspendieran o expulsaran de la escuela, el estudiante no volverá a las instalaciones escolares sin el permiso de las autoridades escolares pertinentes.		X
34	Absentismo: Ningún estudiante se ausentará voluntaria o repetidamente de su clase asignada en la escuela o actividad sin permiso previo, conocimiento o excusa de la escuela y padres/tutores.	X	X
35	Objeto que se parezca a un arma: Ningún estudiante llevará, usará, venderá o distribuirá un arma de juguete, u objeto que se parezca o sea una réplica de arma, salvo con autorización previa del profesor o personal para realizar un uso apropiado.		X

ACCIONES DISCIPLINARIAS DE NIVEL I:

Las infracciones por mala conducta de nivel I se abordarán inmediatamente en el aula, pasillo, comedor, patio u otra zona escolar por el personal que allí se encuentre. El padre o tutor de contacto recibirá una notificación de la infracción a discreción del profesor o personal. El profesor o personal documentará la infracción y respuesta en *PowerSchool*. A continuación hay una lista de posibles respuestas. Se realizará la intervención en la escuela:

ACCIONES DISCIPLINARIAS DE NIVEL II:

Es posible que las infracciones por mala conducta de nivel II deban referirse al director del edificio o al personal escolar designado. También podría derivarse a un sistema de apoyo escolar como un profesional de la salud del comportamiento o proveedor de procesos de reparación. Se controlará el aumento de intensidad y la acumulación de las infracciones.

Primera infracción

1. El profesor o miembro del personal completa una Derivación de Disciplina del Estudiante (ODR, *Student Discipline Referral*), que se encuentra en *PowerSchool*.
2. Cuando la situación se apacigüe, se podrá desarrollar un Plan de reparación en cooperación y que se dé a todas las partes, incluyendo a padres/tutores.
3. Se pondrá en marcha una intervención escolar apropiada.

Segunda infracción

1. El profesor o miembro del personal completa una Derivación de Disciplina del Estudiante (ODR, *Student Discipline Referral*), que se encuentra en *PowerSchool*.
2. Cuando la situación se apacigüe, se desarrollará un Plan de reparación en cooperación y que se dé a todas las partes, incluyendo a padres/tutores.
3. Se pondrá en marcha una intervención escolar apropiada.
4. Se enviarán copias de la Derivación de Disciplina del Estudiante (ODR) y del Plan de reparación a los padres/tutores.
5. El profesor o director se pondrá en contacto con los padres/tutores.

Tercera infracción

1. El profesor o miembro del personal completa una Derivación de Disciplina del Estudiante (ODR, *Student Discipline Referral*), que se encuentra en *PowerSchool*.
2. Cuando la situación se apacigüe, el Plan de reparación desarrollada tras la segunda infracción se reconsiderará y revisará según lo indicado.
3. Es obligatorio realizar una reunión profesor-estudiante-padres/tutores-administrador y se programará de inmediato. A los padres/tutores se les informa de las consecuencias de una cuarta infracción, si esta ocurriera. Los padres/tutores que no acudan a la reunión serán notificados por escrito, de las consecuencias potenciales de cometer una cuarta infracción.

Cuarta infracción

1. El director rellena una notificación de suspensión.
2. El director se pone en contacto con los padres/tutores (por teléfono o con llamada telefónica a casa/visita) sobre la suspensión antes de que esta sea efectiva.
3. Se hace efectiva la suspensión del programa escolar.
4. La suspensión generalmente no debería exceder los tres días escolares, sin embargo está a la total discreción del director. En circunstancias graves es posible que la suspensión sea por periodos más largos, pero sin exceder los diez días. Un

estudiante que ha sido suspendido de la escuela no puede volver a clase ni a ninguna actividad relacionada con la escuela durante el plazo de la suspensión. El estudiante puede recibir tarea para hacer en casa durante la suspensión y entregar al profesor cuando sea readmitido.

5. Se derivará el caso al equipo de apoyo del edificio con el objetivo de desarrollar intervenciones y planes apropiados que ayuden a resolver los problemas de comportamiento. El equipo puede ayudar en la planificación de la vuelta del estudiante y su futuro éxito en la escuela tras cumplir con la suspensión. También podría realizarse una derivación a agencias basadas en la comunidad para obtener intervenciones adicionales o ayuda.
6. Es obligatorio realizar una reunión padres/tutores-estudiante-director en cada caso de suspensión.

POSIBLES INTERVENCIONES DE NIVEL I Y NIVEL II

En respuesta a las infracciones disciplinarias o conflictos, el personal utilizará una variedad de estrategias que sean reparadoras más que punitivas. Las escuelas utilizarán respuestas reparadoras y positivas salvo en las ofensas más serias y graves para las que la exclusión de la escuela sea una absoluta necesidad para proteger la seguridad de la comunidad escolar.

PRÁCTICAS REPARADORAS:

Una variedad de estrategias incluyen pero no se limitan a:

Declaraciones afectivas - Conversaciones informales cara a cara que se realizan en respuesta o como seguimiento de una acción que de algún modo causó daño, para ayudar al estudiante a corregir el comportamiento en el presente y el futuro. Las declaraciones resultan ser una descripción precisa y respetuosa del comportamiento del estudiante y de su impacto específico. Se realizan en un momento de máximo impacto.

Preguntas de reparación - Serie de preguntas que piden al infractor que identifique lo que ha ocurrido, quién ha sido herido, qué daño ha ocurrido y qué debe pasar para reparar el problema.

Conferencia espontánea - Conversación estructurada que pide tanto al infractor como a los perjudicados que contesten una serie de Preguntas de reparación cara a cara.

Círculos de reparación - Espacios en los que los participantes toman turnos para hablar sobre un tema, guiados por al menos un administrador del círculo, utilizando un objeto para hablar y yendo en círculo para asegurar que todos tienen la misma oportunidad de hablar. Hay muchos tipos de círculos que se pueden utilizar para promover un ambiente de aprendizaje positivo y tratar con los problemas que surjan.

Conferencia de reparación - Un facilitador lidera a aquellos relacionados en un incidente, tanto si son infractores como si son perjudicados, así como los que los apoyan, en un proceso cara a cara. El objetivo de este proceso es el de abordar el daño realizado, arreglando la situación y prevenir una reincidencia; y resulta la base de las ideas de prácticas de reparación y responsabilidad mutua, que resultan en un acuerdo firmado.

OTRAS INTERVENCIONES EN LA ESCUELA:

Exclusión en la escuela: Prohibición de asistir a una clase en particular a un estudiante que se comporta mal. Durante esa hora se proveen un ambiente educativo alternativo y privilegios de recuperación.

Confiscación de material no autorizado: Los administradores de la escuela y profesores podrán confiscar material que esté prohibido durante el día escolar, como por ejemplo: celulares, iPods, cigarrillos, radios y magnetófonos, localizadores, rayos láser y otros productos electrónicos.

Reunión estudiante-profesor: Discusión sobre cambios en el comportamiento, uso de tarjetas de desplazamientos o actividades para construir las habilidades de gestión de conflictos.

Contrato con estudiante: Declaración escrita desarrollada en colaboración, enumerando los pasos que debe tomar el estudiante para mejorar su comportamiento, la fecha de su revisión y las consecuencias si no se honra el contrato.

Comunicación a padres/tutores: Notificación por teléfono o carta a los padres/tutores de una reunión para comunicar la existencia de problemas de comportamiento, la acción tomada, las expectativas del mejor comportamiento y el seguimiento necesario.

Reunión con padres/tutores, estudiante y profesor: Reunión o conversación telefónica con personal, padres/tutores y el estudiante para discutir los logros del estudiante y el comportamiento inaceptable, mejores maneras de comportarse y un plan para un comportamiento futuro.

Exclusión de actividades extracurriculares: Esta acción prohíbe al estudiante la oportunidad de participar en actividades extracurriculares durante un período de tiempo específico.

Advertencia oficial al estudiante: Notificación por escrito al estudiante especificando la acción a tomar si la misma mala conducta o una similar se repite durante un período de tiempo especificado. Debería enviarse una copia de la advertencia a los padres/tutores y una se guardará como constancia.

Derivación a agencias fuera de la escuela: Acción tomada por el administrador del edificio o en consulta con el personal, padres/tutores y estudiante cuando el comportamiento indica una necesidad.

Tarea especial: Actividad o programa que concientiza, aporta conocimiento y desarrolla habilidades para enfrentarse a situaciones similares de una manera más positiva.

Derivación a un equipo de construcción de apoyo: El Equipo de Construcción de Apoyo está formado por personal que interactúa con los estudiantes identificados, provee información relevante y formula recomendaciones para cumplir con las necesidades del estudiante. Las acciones pueden incluir orientación, intervenciones en el aula, evaluación o asesoramiento, participación en grupos de apoyos situados en la escuela, etc.

Sistema de reubicación: Un programa que asigna un estudiante a una ubicación distinta en el aula o edificio, preferentemente con un adulto seguro, coordinado por personal, profesor o administrador de la escuela.

Otras actividades autorizadas por la escuela: Es posible que sea necesario realizar otras acciones apropiadas, tales como servicio comunitario, que cumplen con las normas del distrito y con las regulaciones administrativas, en conjunción con el plan de gestión de disciplina de la escuela. Los padres/tutores recibirán una notificación con 24 horas de antelación y serán responsables de proveer el transporte.

Detención antes y después de la escuela: Los estudiantes deberán quedarse en la escuela hasta una hora antes o después del horario escolar normal. El personal del centro proveerá supervisión para todos los estudiantes en detención. Los padres/tutores recibirán una notificación con 24 horas de antelación y serán responsables de proveer el transporte.

INTERVENCIONES FUERA DE LA ESCUELA

A. Definiciones

- a. **De uno a cinco días de suspensión:** Tras una sesión informal, un administrador podrá imponer una acción que deniegue el derecho del estudiante a asistir a clases o actividades escolares durante un período de uno a cinco días. Se entregará la tarea y los privilegios de recuperación serán los mismos de los de las ausencias excusadas. Esta intervención debería usarse como último recurso.
- b. **Suspensión en la escuela (hasta cinco DÍAS):** Tras una sesión informal, el estudiante podría tener prohibida la asistencia a clase y debería tener que asistir a un programa especial de hasta cinco días escolares consecutivos.

B. Consideraciones

- a. Sólo se considerará la exclusión del centro escolar cuando el estudiante haya cometido ofensas muy serias. Ningún estudiante será excluido de la escuela:
 - Por una primera ofensa, a no ser que lo requieran de otra manera las leyes federales o estatales, salvo en caso de expulsión de emergencia.
 - Hasta y a no ser que, en la medida de lo razonable y factible, se consideren, prueben y documenten detenidamente alternativas disciplinarias que no sean excluyentes.
 - Solo si, tras considerarse, se determina que la exclusión de la escuela es absolutamente necesaria para proteger la seguridad de la comunidad escolar, y
 - Solo tras considerar el impacto global de la decisión de excluir a un estudiante, tanto en el estudiante como en la comunidad escolar.
- b. Factores a considerar al decidir la exclusión de un estudiante de la escuela.

Los administradores de la escuela deben considerar si existen otros factores ajenos al control del estudiante que contribuyeran al problema de comportamiento y si tal comportamiento podría haberse visto aliviado al ayudar al estudiante a tratar los factores causantes del comportamiento. Ejemplos de tales factores incluyen pero no están limitados a:

1. Enfermedad mental o discapacidad sin diagnosticar,
2. Pertinencia de la ubicación del estudiante o del entorno,
3. Si el estudiante es o ha sido víctima de comportamientos o ambientes en clase de *bullying*,
4. Situaciones familiares como involucración en cuidado tutelar, violencia doméstica, desamparo, pobreza, muerte reciente de un ser querido o estatus de inmigrante,
5. Abuso de sustancias o adicción,
6. El historial disciplinario del estudiante,
7. La edad del estudiante y su habilidad de entender las consecuencias,
8. la expresión de remordimiento del alumno,
9. Si el estudiante actuó en defensa propia,
10. Si el distrito escolar hizo algún esfuerzo por dirigir el comportamiento del estudiante utilizando métodos positivos preventivos antes de que ocurriera el incidente,
11. Si la infracción por mala conducta involucró la posesión de un “arma”, tal y como está definido en las normas de la escuela, si el “arma” en cuestión fue blandida, utilizada como arma o de una manera amenazante,
12. Lo indignante de la conducta del estudiante y si puso en peligro físico o emocional a estudiantes o personal.
13. Si otras intervenciones, como apoyo de comportamiento positivo y prácticas de reparación pueden abordar adecuadamente el comportamiento en cuestión, y al mismo tiempo permitir al estudiante permanecer en la escuela, y si tales intervenciones se han probado antes con ese estudiante en particular,
14. Si un estudiante se ve disciplinado por practicar un comportamiento de *bullying* y, si es así, si se han puesto en marcha prácticas reparadoras, y si el estudiante se vio expuestas a ellas con anterioridad,
15. Si al ser el estudiante castigado por comportamiento de *bullying* hay un enfoque con prácticas reparadoras para disciplinar al estudiante que serían más efectivas que una disciplina de exclusión al abordar el problema, y
16. Cualquier otra circunstancia relevante, incluyendo si el estudiante debería haber sido identificado como estudiante con discapacidades bajo la Ley para individuos con discapacidades educativas (*Individuals with Disabilities Education Act*) o la sección 504 de la Ley de rehabilitación (*Rehabilitation Act*) de 1973. Si previamente no ha sido evaluada una discapacidad en el estudiante, pero este muestra un patrón de comportamiento que sugiere que podría tener una, la escuela deberá inmediatamente empezar un procedimiento para realizar una evaluación tal y como lo indica la sección 1414 del Título 20 del Código estadounidense sobre la evaluación de los estudiantes con discapacidades.

Nivel III Infracciones graves por mala conducta

El Nivel III de Infracciones graves por mala conducta incluye comportamientos de estudiantes que alteran gravemente el funcionamiento disciplinado de la educación en el aula y en el centro escolar. En muchos casos, estas infracciones son ilegales.

	Nivel III Infracciones graves por mala conducta
36	Alcohol y drogas: Ningún estudiante poseerá, consumirá, se ofrecerá para vender o comprar, o pretenderá vender o comprar una sustancia contralada, medicamento peligroso, medicamento vendido con receta médica, medicamentos falsificados, drogas, sustancias tóxicas o alcohol. Un estudiante que esté en posesión de un medicamento recetado no estará infringiendo esta sección siempre y cuando su uso esté autorizado en la escuela y el estudiante siga los protocolos de posesión y uso tal y como están definidos por la escuela.
37	Provocación de incendio: Ningún estudiante intencionalmente podrá provocar un incendio que dañe ninguna propiedad o persona, ni participará en la quema de propiedad o persona. Si un estudiante provocara un fuego en el edificio, recinto o propiedad escolar, la junta escolar o sus delegados expulsarán permanentemente al estudiante del distrito escolar, con la posibilidad de readmisión, según MCL 380.1311(5) [MCL 380.1311(2)]. “Provocación de incendio” (<i>arson</i>) es un delito grave tal y como lo estipula el Capítulo X del Código Penal de Michigan [MCL 750.71 a MCL 750.80].
38	Extorsión: Ningún estudiante provocará que otra persona realice un acto en contra de su voluntad, mediante la fuerza o la amenaza, expresa o implícita.
39	Alarma de incendios o amenaza de bomba falsa, manipulación del sistema de alarmas de incendios: A no ser que haya una emergencia, ningún estudiante activará intencionalmente la alarma de incendios o provocará que se active la alarma de incendios, ni comunicará o provocará falsamente que se comunique que hay una bomba situada en el edificio o propiedad escolar, o en un evento escolar. Estos actos están prohibidos, independientemente de dónde se encuentre el estudiante. Ningún estudiante destruirá, dañará o manipulará el sistema de alarmas de incendios en el edificio escolar.
40	Amenaza de bomba (6º curso y en adelante): Si un estudiante matriculado en 6º curso o en adelante realiza una amenaza de bomba o similar dirigida al edificio escolar, propiedad escolar o evento escolar, la junta escolar o su delegado podrá suspender o expulsar del distrito escolar al estudiante durante un período de tiempo determinado a la discreción de la junta escolar o de su delegado [MCL 380.1311a(2)].
41	Delito: Ningún estudiante cometerá un acto delictivo que resulte en condena por falta o delito.
42	Fuegos artificiales: Ningún estudiante poseerá, manipulará, transferirá, esconderá o utilizará ningún fuego artificial o petardo.
43	Intromisión con las autoridades escolares:

	Ningún estudiante se entrometerá con los directivos, profesores, personal escolar o voluntarios mediante la amenaza o la violencia.
44	Asalto físico a otro estudiante: Ningún estudiante asaltará físicamente a otro estudiante. Si un estudiante matriculado en 6º o en adelante realiza un asalto físico en la escuela contra otro estudiante, la junta escolar o su delegado suspenderá o expulsará al estudiante del distrito escolar hasta un máximo de 180 días escolares [MCL 380.1310(1)]. “Asalto físico” significa causar o intentar causar daño físico intencionalmente a otra persona mediante el uso de fuerza o violencia [MCL 380.1310(3)(b), MCL 380.1311a (12)(b)].
45	Asalto físico a un miembro del personal/proveedor: Si un estudiante matriculado en 6º o en adelante realiza un asalto físico en la escuela contra una persona empleada por la escuela o involucrada en ella como voluntario o proveedor, la junta escolar o sus delegados expulsarán permanentemente al estudiante del distrito escolar, con la posibilidad de readmisión, según MCL 380.1311a(5) [MCL 380.1311a(1)]. “Asalto físico” significa causar o intentar causar daño físico intencionalmente a otra persona mediante el uso de fuerza o violencia [MCL 380.1310(3)(b), MCL 380.1311a(12)(b)].
46	Robo: Ningún estudiante se apropiará o intentará apropiarse de la propiedad ajena, mediante la fuerza o la amenaza, tanto explícita como implícita.
47	Agresión sexual: Ningún estudiante agredirá sexualmente a otra persona. Si un estudiante comete una conducta sexual delictiva en el edificio, recinto o propiedad escolar, la junta escolar o sus delegados expulsarán permanentemente al estudiante del distrito escolar, con la posibilidad de readmisión, según MCL 380.1311(5) [MCL 380.1311(2)]. “Conducta sexual delictiva” es una infracción, tal y como está descrita en el Capítulo LXXVI del código penal de Michigan [MCL 750.520b a MCL 750.520g].
48	Robo y posesión de propiedad robada: Ningún estudiante se apropiará o intentará apropiarse de la propiedad ajena, valorada en más de \$100, mediante la fuerza o la amenaza, tanto explícita como implícita.
49	Amenaza verbal contra un empleado: Si un estudiante matriculado en 6º o en adelante realiza una amenaza verbal, tal y como está definida en las normas de la junta escolar, en la escuela contra una persona empleada por la escuela o involucrada en ella como voluntario o proveedor, la junta escolar o sus delegados suspenderán o expulsarán al estudiante del distrito escolar por un plazo de tiempo determinado a discreción de la junta escolar o su delegado [MCL 380.1311a(2)].
50	Armas - Instrumentos peligrosos: Ningún estudiante tendrá, manipulará, pasará o utilizará un instrumento peligroso capaz de hacer daño a alguien. Un “instrumento peligroso” significa cualquier instrumento cuya intención es causar una herida o daño físico, cualquier instrumento empleado como amenaza que podría causar una herida o daño físico, o cualquier instrumento que se utilice principalmente para la

	autodefensa. Los instrumentos peligrosos incluyen, entre otros, gas paralizante, espray de pimienta o similar, pistolas de aire comprimido, de perdigones, cuchillas o cúter.
51	Armas - Armas peligrosas: Ningún estudiante tendrá, manipulará, pasará o utilizará un arma peligrosa capaz de hacer daño a alguien. Un “arma peligrosa” puede ser un arma de fuego, daga, puñal, estilete, cuchillo con hoja de más de tres pulgadas de largo, navaja que se abra mecánicamente, barra de hierro o nudilleras de bronce. [MCL 380.1313].
52	Armas - Uso de herramientas legítimas como armas: Ningún estudiante utilizará una herramienta legítima, instrumento o equipo como arma con la intención de hacer daño a alguien. Estas herramientas incluyen, entre otras, lápices, bolígrafos, compases y peines.

Es posible que los mandatos legales o seguridad de la comunidad requieran que tengan que salir del recinto escolar aquellas personas que posean armas, provoquen un incendio o cometan una actividad sexual delictiva (Gun Free Schools Act, 1994; Michigan Compiled Laws, bajo MCL 380.1311); realicen amenazas de bomba o agresiones verbales (MCL 380.1311a); y que realicen una agresión física hacia otra persona (MCL 380.1310, MCL 380.1311, MCL 380.1311a, MCL 380.1312). Sin embargo, reconociendo el impacto negativo de la disciplina que excluye, la comunidad escolar se reserva la exclusión para las infracciones más serias. El distrito empleará medidas disciplinarias y estrategias de intervención/desviación enfocadas en cribar y tratar para minimizar el tiempo fuera de las escuelas de los estudiantes expulsados y su posible involucración en el sistema judicial.

Cuando los problemas de comportamiento del estudiante requieren acción legal, el personal del distrito escolar trabajará para proteger sus derechos constitucionales dando los siguientes pasos:

- La escuela explicará de qué se acusa al estudiante y le dará la oportunidad de hablar con un adulto que vele por sus intereses como un padre, familiar, guardián, tutor, mentor, amigo o abogado.
- Si el caso del estudiante requiere una vista, la escuela proveerá al estudiante y su representante con copias de todos los documentos que puedan usarse en la vista, una lista de todos los testigos y la oportunidad de prepararse para la vista con tiempo. Durante la vista, el estudiante y/o su representante tendrán la oportunidad de interrogar a los testigos.
- Si un tribunal encuentra al estudiante no culpable de la supuesta infracción, el distrito escolar podrá reconsiderar la reevaluación de la expulsión del estudiante.

SECCIÓN III: Procedimiento reglamentario: suspensión y expulsión

Las Escuelas de la Comunidad de Ypsilanti garantizan que todo el personal escolar del distrito se adhiere a todo el procedimiento reglamentario al aplicar las Normas de comportamiento del estudiante. Las protecciones del proceso de procedimiento reglamentario se aplican a la disciplina que excluye, así como a las suspensiones y expulsiones de la escuela.

Los administradores de las escuelas son responsables de mantener en cada escuela una atmósfera que propicie el aprendizaje. A veces es necesario suspender sin escuela a ciertos estudiantes que entorpecen la atmósfera de aprendizaje. Cuando se suspende o expulsa a cualquier estudiante, los administradores deberán garantizar que el estudiante disponga del derecho de recibir el procedimiento reglamentario. La información concerniente a estos derechos se entregará al estudiante en el momento de la acción disciplinaria.

Definición de suspensión a corto plazo

En cuanto a esta normativa se refiere, una suspensión a corto plazo ocurre cuando se suspende a un estudiante por un día escolar, hasta diez días escolares. Durante una suspensión a corto plazo, se suspenden los derechos y privilegios de los estudiantes de asistir a clase y realizar otras actividades extracurriculares.

Para una suspensión de diez días o menos, el estudiante tiene derecho a recibir las protecciones mínimas del procedimiento reglamentario, las cuales incluyen notificación oral o por escrito de la acusación, las medidas disciplinarias propuestas y una oportunidad de responder. Si fuera factible, la notificación y vista se realizarán antes de que el estudiante abandone la escuela. Si la presencia del estudiante resultara un peligro para las demás personas o propiedad o amenazara con perturbar el proceso académico, es posible que no se puedan realizar la notificación y vista previas. En este caso, la vista debería realizarse justo después de que el estudiante salga de la escuela.

Salvo en circunstancias extraordinarias, las supuestas infracciones a la Normativa de comportamiento del estudiante se manejarán inicialmente en la escuela del estudiante. Si se contemplara una suspensión a corto plazo, el director o ayudante del director proveerán al estudiante con una notificación oral o escrita con los cargos o alegaciones y una explicación de las pruebas o bases para los cargos. El estudiante deberá recibir la oportunidad de contactar a un adulto que vele por sus intereses como un padre, familiar, guardián, tutor, mentor, amigo o abogado, antes de presentar una alegación o declaración sobre los hechos.

Si se considerara que hubo un mal comportamiento, el director podría autorizar acciones disciplinarias de acuerdo con la Normativa de comportamiento del estudiante, incluida la suspensión a corto plazo. Un estudiante cuya presencia implique un peligro para las personas o la propiedad, o una amenaza de interrumpir el proceso educativo, podría ser acompañado fuera de la escuela sin notificación previa, explicación u oportunidad de respuesta. En tales casos, se entregarán los procedimientos arriba descritos tan pronto como sea posible.

SUSPENSIÓN INSTANTÁNEA, PA 103:

Un profesor puede suspender a un estudiante del aula del profesor hasta un día si el comportamiento del estudiante excede los límites tal y como se encuentran definidos en los siguientes actos de mal comportamiento:

Un profesor de una clase puede suspender a un estudiante de la asignatura, clase o actividad hasta un día completo de ese período de clase en particular, en los siguientes actos de mal comportamiento:

1. Agresión física hacia uno mismo u otros, que a juicio razonable del profesor cree un ambiente en el aula inseguro.
2. Comentarios profanos o vulgares (orales o escritos) hacia profesores del aula, otros empleados del distrito, o estudiantes durante la hora de clase o durante actividades escolares.
3. Contacto físico inapropiado de naturaleza sexual durante horas de clase o durante una actividad escolar.
4. Posesión de un arma o arma peligrosa.

Si se retiene a un estudiante en la escuela, este deberá mantenerse bajo la supervisión adecuada. La ley requiere que un profesor que impone esta opción anuncie inmediatamente la “suspensión instantánea” a la oficina, y lo antes posible, programe una reunión con los padres o tutores del estudiante suspendido e intente incluir al consejero escolar, un trabajador social o un psicólogo. Si el profesor o padres solicitan que asista un administrador de la escuela, el profesor deberá incluir al administrador en la reunión [MCL 380.1309]. Un estudiante podrá volver ese día a la escuela, clase o actividad de la que fue suspendido, con el acuerdo del profesor y del director de la escuela [MCL 380.1309].

Procedimiento para suspensión a corto plazo en YCS

1. Un administrador podrá sacar a un estudiante de un aula y llevarlo a otro lugar según las guías esbozadas anteriormente en este documento.
2. Cuando sea apropiado, los profesores (u otro personal involucrado) deberán informar primero al estudiante de su mal comportamiento. En el caso de que haya mal comportamiento posterior, el profesor (u otro personal involucrado) deberá informar a los padres/tutores del estudiante o derivar el caso a un consejero.
3. Los padres/tutores deberán estar informados cuando existan problemas disciplinarios.
4. En los momentos en que el profesor (u otro personal involucrado) concluya que hay que tomar otras medidas de las de la guía, podrán referir al estudiante al director (o delegado).
5. El director, ayudante del director, decano de estudiantes, profesor o secretario de la escuela no podrán dejar salir al estudiante de la escuela sin una notificación a los padres/tutores verificada.
6. En el caso en que el director estime necesario, se podrá enviar a un estudiante a casa durante horario escolar. En el caso de un estudiante menor de edad, si los padres/tutores no van a buscar al estudiante a la escuela, o si el director (o delegado) no puede acompañar al niño a su casa, el estudiante deberá permanecer en el edificio escolar hasta la hora de salida, a no ser que los padres/tutores lo indiquen de otra manera.
7. En los casos en que el director (o delegado) determine que la suspensión de la escuela o del programa es la acción adecuada, deberá informar oralmente o por escrito al estudiante de los cargos y pruebas y proveer al estudiante con una oportunidad de presentar su versión.
8. El director (o delegado) deberá informar a los padres/tutores del estudiante menor de edad de los cargos, lógica y duración de la suspensión. La comunicación podrá realizarse por teléfono, llamada o visita a casa y notificación escrita. Deberá mantenerse documentación escrita referente al contacto telefónico, llamada o visita a casa y copia de la notificación escrita.
9. Los padres/tutores también deberán recibir una copia de la notificación de suspensión del director (o delegado) en persona o por correo, y deberá guardarse una copia en el dossier del estudiante. Los padres/tutores de un estudiante con servicios de educación especial también deberán recibir una copia de los Procedimientos de protección de la educación especial.
10. El director podría otorgar una reunión si lo solicitan los padres/tutores de un estudiante menor para discutir la ofensa y la decisión de suspensión. El director (o delegado) podrá modificar o revocar la decisión de suspensión original como resultado de la reunión. Si se revoca la suspensión, se eliminará toda mención de la suspensión del expediente.
11. El estudiante y los padres/tutores de un estudiante menor de edad, estarán informados de los derechos y procesos para apelar ciertas decisiones de suspensión. Para una suspensión de entre uno y cinco días escolares, la decisión del director será final. El estudiante suspendido o padres/tutores del estudiante menor podrán solicitar una revisión de la suspensión de entre seis y diez días. La solicitud podrá realizarse en los tres días escolares de la revisión de la decisión y deberá dirigirse al miembro del personal adecuado, según sigue:
 - a. El director, si la decisión fue del ayudante del director

- b. El superintendente, si la decisión fue del director
12. Se informará inmediatamente al superintendente si hay involucración de un arma y si se recomienda una suspensión o expulsión de largo plazo por cualquier infracción.
 13. El director (o delegado) será responsable de introducir la información de la suspensión en *PowerSchool* en las 24 horas siguientes a la decisión de toda suspensión de la escuela, sin importar la cantidad de tiempo.

Definición de suspensión a largo plazo y expulsión

Se define la suspensión a largo plazo como la suspensión de un estudiante durante más de diez días escolares. Durante una suspensión a largo plazo, quedan suspendidos los derechos y privilegios del estudiante para asistir a la escuela y a las actividades extracurriculares.

Expulsión

La expulsión se da cuando la junta educativa del distrito escolar termina los derechos y privilegios del estudiante para asistir a la escuela y a las actividades extracurriculares. La expulsión es por un plazo indefinido, a no ser que la junta escolar o la ley estatal especifiquen lo contrario.

Proceso reglamentario para la suspensión de largo plazo y expulsión

Las alegaciones serias contra estudiantes requerirán de un proceso reglamentario más formal. En los casos en que el comportamiento del estudiante requiera una acción legal, el personal del distrito escolar trabajará para proteger sus derechos constitucionales explicando de qué se acusa al estudiante y dándole la oportunidad de hablar con un adulto que vele por sus intereses como un padre, familiar, guardián, tutor, mentor, amigo o abogado. El estudiante recibirá suficiente tiempo para preparar su vista. La persona que dirija la vista disciplinaria debe ser imparcial. Si el director o el ayudante del director lo recomiendan, la junta educativa del distrito escolar o su delegado podrá llevar a cabo una vista para determinar si se debe imponer una suspensión a largo plazo o una expulsión. Según los resultados de esta vista, la junta educativa del distrito escolar detiene la autoridad exclusiva y final de expulsar al estudiante del distrito escolar.

Proceso de apelación

El estudiante que no esté de acuerdo con la decisión de la junta educativa, podrá en los cinco días tras recibir la decisión, pedir a la junta educativa la oportunidad de solicitar una apelación o reconsideración de la junta o su delegado. La petición deberá realizarse por escrito y deberá contener el motivo por el cual la decisión de la junta o de su delegado debería revisarse o reconsiderarse. La junta educativa podrá conceder o denegar la solicitud de apelación o reconsideración. Si se concediera, la junta deberá notificar al estudiante por escrito los procedimientos que se deben emplear para apelar o solicitar una reconsideración.

Procedimiento para suspensión a largo plazo/expulsión, más de 10 días en YCS

Salvo en situaciones de emergencia (salud o seguridad), deben seguirse los procedimientos apropiados para suspender a largo plazo o expulsar más de 10 días escolares a los estudiantes.

PROCESOS DE APELACIÓN DE SUSPENSIÓN:

Se podrán apelar las decisiones del funcionario de la vista sobre suspensiones o expulsiones de 10 días escolares o más. Los derechos de apelación estarán descritos por escrito cuando tenga lugar una suspensión a largo plazo o expulsión.

Los procedimientos apropiados serán los siguientes:

1. Investigación de las supuestas infracciones y recomendación:

El administrador del edificio o del programa adecuado conducirá una investigación referente a la supuesta infracción de las Normas de la junta educativa y de las Normas del comportamiento del estudiante. Si tras la investigación el administrador decidiera dictaminar una recomendación para una suspensión a largo plazo o expulsión (más de diez días escolares), el administrador notificará al estudiante y a sus padres/tutores por escrito de:

- a. los cargos contra el estudiante
- b. la acción disciplinaria recomendada
- c. el derecho a una vista ante un funcionario de vistas imparcial.
- d. El administrador emitirá una notificación por escrito cuanto antes, pero no más tarde de dos días escolares tras la infracción. También se enviará por fax una copia de la notificación a la oficina del superintendente. El estudiante estará temporalmente suspendido hasta que tenga lugar la vista.

2. Notificación de la vista:

- a. Tras recibir una recomendación del administrador para una suspensión a largo plazo o expulsión, la oficina del superintendente emitirá una notificación por escrito de la vista al estudiante y a sus padres/tutores.
- b. Todas las notificaciones de propuesta que recomienden una suspensión a largo plazo, deberán constar de fecha, hora y lugar en que el estudiante tendrá la oportunidad de una vista formal, y la vista deberá realizarse no más de 10 días escolares después de la notificación. La notificación estará acompañada de una copia de esta normativa y de los procedimientos administrativos.
- c. En el momento de la vista, se colgará al frente del edificio de las oficinas administrativas de YCS una notificación pública tal y como lo requiere la Ley de sesiones abiertas, Public Act 267.

3. Funcionario de la vista:

- a. El superintendente (o delegado) sirve como el funcionario de la vista.
- b. El funcionario de la vista no debe estar involucrado en la investigación de los cargos.

4. Procedimientos de la vista:

- a. El objetivo de la vista es determinar si:
 - i. el estudiante es culpable o no de los cargos que se le imputan, y si

- ii. la acción disciplinaria recomendada por la escuela debería imponerse o si debiera imponerse otra medida disciplinaria.
- b. Reunión a puertas abiertas/cerradas:
 - i. Los estudiantes mayores de 18 años o independientes o los padres/tutores de un estudiante menor pueden solicitar que la vista se realice a puertas abiertas (para que otras personas puedan observar y obtener el contenido de la vista), o a puertas cerradas (privada, para que los demás no puedan observar y obtener el contenido de la vista, salvo la decisión de la misma), según la Ley de sesiones abiertas
 - ii. La decisión de la vista debe deliberarse en una reunión a puertas abiertas, para asegurar que la información se encuentra disponible al público si se solicitara esta información.
- c. Comparecencias: Los estudiantes y padres/tutores tienen el derecho de testificar los hechos o demás pruebas, y a explicar los motivos de desacuerdo con los cargos de la escuela o con la recomendación de disciplina.
- d. Derecho a consejo legal:

Se permite que haya abogados. Cuando un estudiante esté representado por un consejero legal, el distrito podrá también estar representado por un consejero legal.
- e. Testigos:
 - i. Si el estudiante desea presentar testigos que tienen conocimiento de las circunstancias del caso, el estudiante deberá encargarse de que comparezcan en la vista.
 - ii. Si el estudiante necesita ayuda para identificar testigos miembros del personal del distrito, el estudiante deberá ponerse en contacto con el defensor del estudiante asignado.
- f. Archivo:

Si el estudiante dispone de cualquier información escrita, documentos o cartas relevantes a su caso, deberá presentarlos en la vista.
- g. Pruebas:
 - i. Las leyes estrictas de pruebas no se aplican. Sin embargo, todos los testimonios y documentos deben ser relevantes al cargo de infracción de comportamiento. Los rumores y otras pruebas que no son admisibles en un juicio pueden admitirse si una persona razonablemente prudente pudiera admitirla como fiable bajo tales circunstancias.
 - ii. En los casos de expulsión, los rumores generalmente no son prueba para determinar si los cargos son ciertos o falsos. Sin embargo, la declaración jurada de un estudiante (cuya identidad no se haga pública) testigo de una infracción grave (generalmente un delito) podrá ser admisible si un administrador de la escuela determina la credibilidad mediante la investigación de la relación pasada, si la hubiera, entre el estudiante testigo y el estudiante acusado, para determinar imparcialidad o motivo.
- h. Actas de la vista:

La vista se grabará mecánica o electrónicamente y se levantarán actas de la misma. Si el distrito o el estudiante quisiera que se realizara un registro estenográfico, la parte solicitante asumirá los costos del registro.

- i. Decisión:
El funcionario de la vista entregará una decisión por escrito en los siete días escolares tras la finalización de la vista, a no ser que el estudiante o los padres/tutores acepten una extensión.
 - j. Aplazamientos:
 - i. Cualquier persona que desee solicitar un aplazamiento de la vista deberá llamar a la oficina del superintendente.
 - ii. Los aplazamientos se otorgan solo si las partes consienten a que prosiga la suspensión del estudiante o en circunstancias excepcionales.
5. Derecho de apelación:
El funcionario de las vistas aconsejará al estudiante y a los padres/tutores de su derecho de apelación cuando sea apropiado (si la suspensión o expulsión es de más de 11 días escolares). El estudiante seguirá suspendido mientras las apelaciones se estén procesando. Vea también Proceso de apelación de la suspensión.

Procedimientos aplicables a estudiantes de educación especial y de Sección 504:

1. Salvo que un Plan de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) indique lo contrario, los estudiantes con discapacidades están sometidos al cumplimiento de las mismas reglas que los estudiantes de educación general así como a los mismos procedimientos disciplinarios, siempre que la disciplina no exceda diez días escolares de suspensión.
2. Estudiante con un IEP: Revisión de determinación de la manifestación
 - a. Antes de que se suspenda o expulse más de diez días escolares a un estudiante de educación especial, debe realizarse una Revisión de determinación de la manifestación (*Manifestation Determination Review, MDR*).
 - b. El MDR debe realizarse en los diez días escolares tras el primer día de suspensión escolar.
 - c. El equipo de la MDR no determina la disciplina, pero podrá revisar toda la información relevante del expediente del estudiante, incluyendo el Plan de educación individualizado (IEP) del estudiante, cualquier observación de profesores y cualquier información relevante proveída por los padres/tutores para determinar:
 - i. Si el comportamiento en cuestión fue causado o estaba en relación directa o substancial con la discapacidad del alumno, o
 - ii. si el comportamiento en cuestión fue un resultado directo del incumplimiento de implementación del IEP por parte del distrito.
 - d. Si la respuesta es afirmativa para una de las dos condiciones arriba mencionadas, se determinará que el mal comportamiento es una manifestación de la discapacidad del alumno.
 - i. Si el IEPT determina que la conducta fue una manifestación de la discapacidad del alumno, el estudiante podrá reincorporarse y se desarrollará un Asesoramiento de comportamiento funcional y un Plan de intervención del comportamiento (*Behavior Intervention Plan, BIP*).
 - ii. Si anteriormente se hubiera desarrollado un BIP, se revisará este y realizarán las modificaciones apropiadas, tal y como sea necesario para

- abordar el comportamiento y se devolverá al estudiante al lugar en el que estaba.
- iii. Si el IEPT (padres/tutores y distrito) acuerdan una reubicación como parte de la modificación del BIP, entonces deberá realizarse una reunión del IEP o enmienda para determinar la reincorporación.
 - e. Si el IEPT determina que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, el estudiante podrá recibir una disciplina acorde a las normas de la escuela.
 - f. Si la disciplina resulta en la suspensión o expulsión por más de diez días escolares, el distrito deberá proveer servicios de educación que determinará el equipo de IEP.
3. Programa alternativo de educación provisional (IAES)
 - a. En los casos en que se considere que un estudiante de educación especial se encuentra en posesión de un arma peligrosa, drogas, o cause daños físicos que pongan en peligro la vida de otros, el distrito podrá colocar al estudiante en un programa alternativo de educación provisional.
 - b. El IAES podrá durar hasta 45 días escolares, mientras el distrito determina si el comportamiento fue un plan para un programa alternativo.
 4. Estudiantes con una PLAN DE SECCIÓN 504: Revisión de determinación de la manifestación
 - a. Antes de que un estudiante del Plan de sección 504 sea suspendido o expulsado más de diez días escolares, debe realizarse una Revisión de determinación de la manifestación (MDR).
 - b. El MDR debe llevarse a cabo en los diez días desde el primer día de la suspensión escolar.
 - c. El equipo de apoyo no determina la disciplina pero supervisa toda la información relevante al expediente del estudiante y considera las siguientes preguntas:
 - i. ¿Resultó el plan 504 apropiado dado el comportamiento en cuestión?
 - ii. ¿Se implementó el plan 504?
 - iii. ¿Fue la discapacidad del estudiante lo que mermó su capacidad para comprender el impacto y las consecuencias de su comportamiento?
 - iv. ¿Fue la discapacidad del estudiante lo que impidió su habilidad para controlar su comportamiento?
 - d. Si el equipo de apoyo determina que la conducta fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, se devolverá al estudiante al lugar en el que estaba. El equipo revisará un plan de sección 504 y realizará las modificaciones apropiadas al plan para apoyar las consideraciones del comportamiento.
 - e. Si el equipo determina que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, el estudiante podrá recibir una disciplina acorde a las normas de la escuela.

Expulsión obligatoria

El término expulsión obligatoria se refiere a la exclusión de un estudiante de la escuela, tal y como lo manda la ley estatal. En el caso de una expulsión, el estudiante solo podrá ser readmitido al distrito mediante acción formal del distrito o tal y como lo permita la ley.

Las nuevas normas escolares proveen a cada distrito escolar la autoridad de establecer una normativa disciplinaria local. Cada junta escolar local o su delegado tiene la autoridad de suspender o expulsar a estudiantes culpables de “faltas graves o desobediencia persistente”. Sin embargo, estas no deben infringir ningún derecho federal protegido garantizado al estudiante que califica en un programa o servicio de educación especial [MCL 380.1311(8)].

Además de la suspensión o expulsión del estudiante que comete una infracción identificada en la Normativa de comportamiento del estudiante de YCS, la ley de Michigan requiere que el distrito escolar saque al estudiante que posea armas peligrosas a no ser que el estudiante cumpla con una de las cuatro excepciones (abajo descritas) previstas por la ley. La ley de Michigan también requiere que se saque a los estudiantes que provoquen un incendio, una conducta sexual delictiva (tal y como lo define la ley, y a continuación), o una agresión física contra un empleado o voluntario de la escuela. La ley de Michigan también requiere que los distritos escolares saquen a los estudiantes que cometan una agresión física contra otro estudiante o realicen una amenaza de bomba, o amenaza similar. Estas exclusiones no pueden durar más de 180 días. Además, la ley de Michigan también permite que cualquier profesor imponga un día de “suspensión instantánea” de su clase a uno de sus estudiantes, y establece los procedimientos que debe seguir el profesor para ejercer esta opción. Bajo la ley, el profesor que suspenda debe tomar varios pasos explicados en detalle a continuación. La siguiente información describe la ley.

Expulsión por armas, incendio o comportamiento sexual criminal

Los distritos escolares deben expulsar a los estudiantes que posean un arma peligrosa, provoquen incendios o practiquen comportamiento sexual criminal en el edificio escolar o en sus instalaciones. La ley permite una posible readmisión [MCL 380.1311]. El término “comportamiento sexual criminal” está definido en el código penal, 1931, PA 328 MCL 750.520. Se refiere a las secciones que describen varios niveles de penetración sexual, comportamiento sexual y agresión con intención de cometer un comportamiento sexual criminal. [MCL 750.520b, 520c, 520d, 520e, 520g]. El término “arma peligrosa” significa arma de fuego, daga, puñal, estilete, barra de hierro, cuchillo con hoja de más de tres pulgadas de largo, navaja que se abra mecánicamente o nudilleras de bronce. [MCL 380.1313(4)]. La definición de “arma de fuego” en la sección 380.311 se refiere a la definición del término en la Ley para escuelas sin armas de 1994, la cual a su vez remite a otra sección de la ley federal que define “arma de fuego” como:

- Cualquier arma (incluyendo una pistola de partida) que esté diseñada para expulsar un proyectil, o que pueda hacerlo mediante la acción de una explosión.
- La caja de tal arma.
- Cualquier silenciador del arma.
- Cualquier aparato destructivo.

1. **Definiciones de Zona escolar sin armas y Propiedad escolar:** “Zona escolar sin armas” se refiere a la propiedad escolar y a cualquier vehículo utilizado para transportar a estudiantes a la escuela y fuera de la misma [MCL 750.237a]. “Propiedad escolar” significa el edificio, el patio de juego o propiedad empleada por

la escuela con ese objetivo para impartir instrucción a los niños o utilizada para funciones y eventos patrocinados por la escuela, salvo un edificio utilizado principalmente para la educación adulta o los cursos de extensión universitaria [MCL 750.237a].

2. **Requisitos de denuncia:** Si se encontrara un arma en posesión de un estudiante mientras el estudiante está asistiendo a la escuela o a una actividad escolar, o mientras el estudiante está en camino entre la escuela y su casa en un autobús escolar, el superintendente del distrito escolar o distrito escolar intermedio o su delegado deberá informar inmediatamente a los padres/tutores del estudiante y a las autoridades locales legales [MCL 380.1313(1)].
3. **Excepciones para armas peligrosas:**
Las juntas escolares no están obligadas a expulsar a un estudiante si el estudiante puede establecer de una manera clara y convincente al menos uno de los siguientes puntos:
 - El objeto o instrumento en su posesión no lo estaba para ser utilizado como arma, o para entregar de manera directa o indirecta a otra persona para utilizarlo como arma.
 - El estudiante no sabía que el arma se encontraba bajo su posesión.
 - El estudiante no sabía o tenía motivos para saber que el objeto o instrumento en posesión del estudiante constituye un arma.
 - El estudiante poseía el arma por la sugerencia, solicitud o dirección, o con el permiso expreso de las autoridades escolares o policiales.

Agresión física - estudiante a empleado o voluntario

Un estudiante en 6º curso o en adelante que comete una agresión física contra un empleado o voluntario de un distrito en una escuela o en instalaciones escolares, será expulsado permanentemente, sujeto a posible readmisión. El término “agresión física” significa “causa intencional o intento de causar un daño físico a otra persona mediante el uso de fuerza o violencia” [MCL 380.1311a].

Un estudiante expulsado por cometer una agresión física contra un empleado o voluntario de un distrito escolar o en instalaciones escolares será expulsado de todas las escuelas públicas de Michigan.

Agresión física - estudiante a estudiante

Un estudiante en 6º curso o en adelante que comete una agresión física contra otro estudiante, será suspendido o expulsado hasta 180 días escolares por la junta educativa o su delegado si la agresión física se denuncia a la junta escolar, superintendente o director. El término “agresión física” significa “causa intencional o intento de causar un daño físico a otra persona mediante el uso de fuerza o violencia” [MCL 380.1310].

Amenazas de bomba o similares

Un estudiante en 6º curso o en adelante realiza una amenaza de bomba o similar, dirigida al edificio escolar, propiedad escolar o evento escolar, la junta escolar, o su delegado en nombre de la junta escolar, tal y como está descrito en MCL 380.1311(1), suspenderá o expulsará al estudiante del distrito escolar por un período determinado a discreción de la junta escolar o su delegado.

Amenaza verbal contra un empleado

Un estudiante en 6º curso o en adelante que comete una amenaza verbal, tal y como se encuentra definida en la normativa de la junta escolar, a la escuela, a las instalaciones escolares o en un evento escolar, contra un empleado, voluntario o contratista de la junta escolar, entonces la junta escolar o su delegado suspenderá o expulsará al estudiante del distrito escolar por un plazo de tiempo determinado a discreción de la junta escolar o su delegado [MCL 380.1311a(2)].

Solicitud de readmisión

A pesar de que la ley pide la expulsión “permanente” de un estudiante que posee un arma peligrosa en una zona escolar sin armas, provoca un incendio, mantiene un comportamiento sexual ilegal o agrede físicamente a un empleado o voluntario de la escuela, en la escuela o en la propiedad de la escuela, la ley provee un proceso para solicitar la readmisión a la escuela [MCL 380.1311(5)] y [MCL 380.1311a(5)]. Es la responsabilidad del solicitante (padres, tutores o el estudiante expulsado si tiene al menos 18 años o es un menor emancipado) preparar y entregar la solicitud de readmisión.

Solicitud de regreso del estudiante a la escuela

Si una persona que desea ser readmitida en la escuela pide un formulario de solicitud, la junta escolar debe facilitar el formulario de solicitud. Ver anexo 1 con el formulario de solicitud de regreso a la escuela de YCS.

Para un estudiante de 5º curso o menos expulsado por poseer un arma de fuego o realizar amenazas a otra persona con un arma peligrosa, los padres/tutores o el estudiante (si tiene al menos 18 años o es un menor emancipado) podrán iniciar la petición de readmisión cualquier momento tras los 60 días siguientes a la expulsión. El estudiante podrá ser readmitido 90 días escolares después de la fecha de expulsión.

Para un estudiante de 5º curso o menos expulsado por provocar un incendio o por practicar un comportamiento sexual ilegal en el edificio escolar o en las instalaciones escolares, los padres/tutores o el estudiante (si tiene al menos 18 años o es un menor emancipado) podrán iniciar la petición de readmisión cualquier momento y el estudiante podrá ser readmitido diez días escolares después de la fecha de expulsión.

Para un estudiante de 6º curso o más expulsado por poseer un arma peligrosa en una zona escolar sin armas, provocar un incendio o mantener un comportamiento sexual ilegal, los padres/tutores o el estudiante (si tiene al menos 18 años o es un menor emancipado) podrán iniciar la petición de readmisión cualquier momento tras los 150 días siguientes a la expulsión. El estudiante podrá ser readmitido 180 días escolares después de la fecha de expulsión.

Para un estudiante de 6º curso o más expulsado por agresión física contra un empleado o voluntario, los padres/tutores o el estudiante (si tiene al menos 18 años o es un menor emancipado) podrán iniciar la petición de readmisión cualquier momento tras los 150 días siguientes a la expulsión. El estudiante podrá ser readmitido 180 días escolares después de la fecha de expulsión.

Comité de revisión y recomendación

La junta escolar local puede incluir condiciones en una petición de readmisión, incluyendo la realización con éxito de un proceso de justicia reparadora o esfuerzo similar, que el estudiante puede completar durante el período de expulsión o como condición para un futuro regreso a la escuela. Si la junta escolar que expulsó al estudiante deniega la solicitud de readmisión, el solicitante podrá solicitar a otra junta educativa su readmisión. Las siguientes temporalidades y procedimientos se aplican a la readmisión:

En los diez días tras recibir la petición de readmisión, la junta escolar nombrará a un comité que incluya a dos miembros de la junta educativa, un administrador de la escuela, un profesor, y un padre de un estudiante del distrito escolar, para que revisen la petición y cualquier información de apoyo entregada por el solicitante. Durante este tiempo, el superintendente podrá preparar y entregar información referente a las circunstancias de expulsión y los factores que pesan a favor y en contra de la readmisión.

El comité deberá revisar la petición e información de apoyo entregada por el distrito escolar y presentar una recomendación a la junta escolar, no más tarde de diez días escolares después de ser nombrado. El comité podrá recomendar la readmisión incondicional, la readmisión condicional o podrá mostrarse contrario a la readmisión. La recomendación debe estar acompañada por una explicación de los motivos de la recomendación. Si la recomendación es una readmisión condicional, deberá incluir las condiciones recomendadas.

Las recomendaciones del comité deben basarse en todos los siguientes factores:

- Hasta qué punto la readmisión del estudiante crearía un riesgo de daño para los estudiantes y personal escolar.
- Hasta qué punto la readmisión crearía un riesgo de responsabilidad legal del distrito escolar o de un individuo para la junta escolar o el personal del distrito escolar.
- La edad y madurez de la persona.
- El expediente escolar del estudiante antes del incidente que causó su expulsión.
- La actitud del estudiante en cuanto al incidente que causó su expulsión.
- El comportamiento del estudiante desde la expulsión y las perspectivas de remedio.
- Si la solicitud de readmisión fue entregada por los padres o tutores, el grado de cooperación y apoyo que ha mostrado, y que se puede esperar, de esta persona si el estudiante es readmitido, incluyendo entre otras cosas, la receptividad hacia posibles condiciones impuestas a la readmisión[MCL 380.1311(5)(e)].

El comité también puede considerar factores como la realización con éxito de un proceso de justicia reparadora, la presencia de factores de salud mental, situaciones familiares que pueden haber causado un impacto en el comportamiento del niño, observaciones del defensor del estudiante en la escuela, etc.

Decisión de la junta escolar

Tras recibir la recomendación del comité, la junta escolar debe tomar una decisión no más tarde de la siguiente reunión programada de la junta. La junta escolar deben decidir si van a readmitir al estudiante, readmitir al estudiante con condiciones o denegar la readmisión.

Antes de readmitir al estudiante con condiciones, la junta escolar puede requerir al estudiante y a los padres o tutores legales que acepten por escrito ciertas condiciones especiales. Las condiciones pueden incluir, entre otras, lo siguiente:

- realización con éxito de un proceso de justicia reparadora y evidencia de conformidad con el acuerdo desarrollado por las partes afectadas que hayan participado.

- aceptación de un contrato de comportamiento, que puede involucrar al estudiante, padres o tutores legales y a una agencia externa.
- participación y finalización de un programa de control de la ira u otra terapia apropiada.
- consecuencias inmediatas especificadas para los casos en que no se acaten las condiciones.

La ley especifica que la decisión de la junta escolar es final.

Educación alternativa

Es la responsabilidad de los padres o tutores legales el encontrar un programa educativo alternativo adecuado y matricular en él a su hijo durante la expulsión. Cuando un estudiante ha sido expulsado, el administrador del edificio podrá entregar información de referencia a agencias de la comunidad o alternativas educativas locales a los padres/tutores.

Preocupaciones de las fuerzas policiales

Contacto policial con los estudiantes

- Si un estudiante es sospechoso de haber cometido un delito tanto en el campus como fuera de él, y es necesario involucrar a la policía, los padres/tutores deberán ser contactados inmediatamente antes de que tenga lugar el interrogatorio. Sin embargo, los administradores no están obligados a esperar hasta que lleguen los padres/tutores para permitir que se interroge al estudiante.
- Si un estudiante es arrestado en las instalaciones escolares, los administradores del edificio (o sus delegados) deberán ponerse en contacto con los padres/tutores del estudiante arrestado después de que la policía haya sacado al estudiante de la escuela. Un estudiante arrestado por la policía en un edificio escolar, posteriormente puesto en libertad por la policía, podrá volver al edificio para el resto del día a discreción de los administradores del edificio (o sus delegados).
- Notificación rápida a los padres/tutores si un estudiante es víctima, testigo o denunciante: la policía podrá interrogar a un estudiante si este es víctima, testigo o denunciante de un delito ocurrido en la escuela (en las instalaciones escolares, en un vehículo escolar o en una actividad patrocinada por la escuela). Los funcionarios escolares deberán ponerse en contacto rápidamente con los padres/tutores antes del interrogatorio de la policía o cuando este ocurra. Si no fuera posible ponerse en contacto con los padres/tutores antes del interrogatorio de la policía o cuando este ocurra, deberá informarse de él en cuanto sea práctico realizarlo, en la mayoría de casos no más tarde del final del día escolar en que ocurrió el interrogatorio.

Arresto policial

Cuando se interponga una denuncia a la policía, el administrador del edificio, el superintendente (o delegado) deberá constar como parte denunciante, si se ordena la detención del estudiante.

Notificación policial

El resultado de una investigación relacionada con la escuela, que incluye cualquier informe escrito, declaraciones y grabaciones en vídeo tomadas por un funcionario escolar, podrá ser compartido con la policía si se determina que ha ocurrido un delito criminal. Un encargado de seguridad de YCS, ayudante del director o director, que siga un incidente de infracción de comportamiento, completará un informe del incidente. El informe se archivará con el Departamento del Sheriff de Washtenaw y lo guardará el distrito. Los administradores del edificio disponen de la discreción de firmar una queja por ofensas sin orden de detención.

Las escuelas de Michigan deben informar sobre 22 categorías de mal comportamiento de estudiantes a los organismos policiales apropiados.

COMPORTAMIENTO EN EL AUTOBÚS

Se considera que los estudiantes que utilicen el servicio de transporte ofrecido por YCS (incluyendo los autobuses escolares y AATA) están en la escuela y en una extensión del aula. Por lo tanto, los estudiantes están sujetos a todas las normas, leyes y responsabilidades de las Normas de comportamiento del estudiante, además de las normas específicas de salud y seguridad y mientras estén en el autobús. El mal comportamiento en el autobús es una distracción del manejo e interfiere con la seguridad de los estudiantes. Los actos de mal comportamiento tal y como se encuentran en las listas de Nivel II y Nivel III están consideradas como distracciones serias y resultarán en una acción disciplinaria máxima.

NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL AUTOBÚS ESCOLAR

YCS reconoce que los conductores de los autobuses escolares (incluyendo AATA) son la autoridad en cuanto al comportamiento de los estudiantes en el vehículo que esté operando o cerca de este. La responsabilidad de transportar a estudiantes con seguridad desde la escuela y de vuelta es muy importante. Los conductores de autobús deben navegar el tráfico con seguridad, conducir en condiciones meteorológicas adversas y mantener un ojo en los estudiante en todo momento. ¡Es un trabajo muy desafiante!

El comportamiento del estudiante en el autobús o a su alrededor afecta directamente la seguridad de los estudiantes y la de los demás.

Las normas y regulaciones de la escuela se aplican en todo momento:

- Cuando los estudiantes están en el autobús escolar yendo o volviendo a la escuela
- Cuando están yendo o volviendo de una actividad patrocinada por la escuela
- Cuando están esperando en la parada del autobús

Se considera que los estudiantes que utilizan los servicios de transporte escolar provisto por YCS están en la escuela y en una extensión del aula. Por lo tanto, los estudiantes están sujetos a todas las reglas, derechos y responsabilidades de la Norma de comportamiento del estudiante, además de las reglas específicas de salud y seguridad, mientras estén en el autobús.

NORMAS DE COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE:

1. Sigue todas las normas descritas en las Normas de disciplina uniforme del distrito.
2. Respeta y responde a todas las instrucciones del conductor del autobús.
3. Entra y sal del autobús de manera ordenada.
4. Mantente sentado mientras el autobús esté en movimiento.
5. Mantén las manos, cabeza y pies dentro del autobús.
6. No se pueden hacer payasadas, como pelearse, empujar, gritar o usar un volumen inapropiado, etc.
7. No tires objetos dentro o fuera del autobús.
8. No utilices un lenguaje inapropiado.
9. No toques o realices actividades sexuales inapropiadas.
10. No llesves armas, alcohol o drogas (reales o sintéticas), incluyendo tabaco.
11. No puede haber altercados o ataques físicos o verbales.
12. No se puede dañar o pintar el autobús.

El derecho del estudiante a utilizar el servicio de transporte de autobús es un privilegio, dependiente del buen comportamiento. En los casos en que el estudiante se comporte mal de manera seria y continuada, los padres/tutores serán notificados por el director de la escuela o su delegado. Los privilegios de transporte se revocarán si en la opinión del director de la escuela o su delegado tal acción es necesaria para la seguridad general y el bienestar de los estudiantes.

CONSECUENCIAS POR INFRACCIÓN:

El conductor del autobús deberá referir las infracciones al director de la escuela y se tomarán las siguientes acciones disciplinarias:

- 1ª y 2ª infracción: El director de la escuela (o delegado) se reúne con el estudiante y se notifica a los padres/tutores.
- 3ª infracción: Se suspende al estudiante del autobús entre tres y cinco días escolares y se notifica a los padres/tutores.
- 4ª infracción: Se suspende al estudiante del autobús durante un plazo de tiempo extendido hasta que se llega a un acuerdo entre los padres/tutores, el director de la escuela, el director de transporte y el estudiante.

Las infracciones serias reciben medidas disciplinarias que pueden llegar a la expulsión de la escuela.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES/TUTORES:

- Lea y discuta con su hijo las responsabilidades, preocupaciones de seguridad, normas de comportamiento y consecuencias de las infracciones cubiertas en la Norma de comportamiento.
- Informe a su hijo de la ubicación de las paradas de autobús para subirse y bajarse.
- Asegúrese de que su hijo llega a la parada del autobús a tiempo y que se comporta apropiadamente en ella y en el autobús escolar.
- Apoye a los funcionarios escolares en sus esfuerzos para operar un sistema de transporte seguro y eficaz.

Importante: los padres/tutores son responsables de proveer transporte para sus estudiantes que asisten a la escuela durante un plazo de suspensión de autobús. Esto no es una suspensión de clase. Si el estudiante no asiste a la escuela durante una suspensión de autobús, la ausencia no estará excusada.

Estudiantes que caminan a la escuela

Se espera que los estudiantes que caminan a la escuela y vuelven de ella cumplan con las reglas y demuestren un comportamiento apropiado. Por lo tanto, las consecuencias de los actos de mal comportamiento y acción disciplinaria detallados en la norma de comportamiento del estudiante se aplicarán consistentemente.

ASISTENCIA DEL ESTUDIANTE

Las Escuelas de la comunidad de Ypsilanti valoran la asistencia regular a la escuela ya que permite que los estudiantes se beneficien de los programas educativos de la escuela. La ley de Michigan responsabiliza a cada estudiante para que asista a la escuela a diario, y a cada padre o tutor para que envíen al niño a la escuela a diario. Sin embargo, es muy importante el efecto que la asistencia regular y puntual tienen en los logros académicos del estudiante. No solo es importante para el estudiante individual la lección de cada día, sino que también

esa misma participación contribuye a la educación de los demás. Las ausencias e impuntualidad frecuentes, por cualquier motivo, sin duda afectan negativamente el trabajo escolar del estudiante. Se espera del estudiante que esté en la escuela cada día, salvo por enfermedad, lesión u otro motivo providencial fuera del control del estudiante, que le impida asistir a escuela.

Responsabilidad de los padres

Si un estudiante no pudiera asistir a la escuela durante parte del día, será la responsabilidad de los padres/tutores notificar a la escuela de esta ausencia necesaria. Se espera que se intentará por todos los medios limitar el ausentismo.

Procedimientos de asistencia a YCS:

A. Ausencias verificadas

Las ausencias verificadas son ausencias que han sido documentadas por los padres, tutores o estudiantes mayores de 18 años en los tres (no más de cinco) días laborales. Las ausencias verificadas cuentan como parte del número total de ausencias del estudiante e incluyen:

- Enfermedad verificada u hospitalización
- Enfermedad familiar verificada o emergencia
- Servicios funerarios verificados
- Instrucción religiosa verificada

Las citas deberán realizarse después del horario escolar. En la mayoría de los casos debería ser posible, en particular a nivel del secundario. Si fuera necesaria una excepción, los padres podrán ponerse en contacto con el director o el personal de asistencia. *Lea también la nota en el apartado Impuntualidad.

B. Salir de la escuela

Cuando un estudiante necesita salir del edificio durante horario escolar, deberá pasar por la oficina principal antes de salir del colegio. El estudiante también deberá parar e informar a la oficina cuando vuelva el mismo día. En cada caso, un adulto que sea el contacto documentado en la escuela, podrá firmar la salida del estudiante. El adulto que firme la salida del estudiante deberá estar presente físicamente en la escuela para sacar al estudiante del edificio.

C. Ausencias continuadas

Las ausencias no se cuentan como excusadas o sin excusa. Todas las ausencias, incluidas por enfermedad, vacación, citas médicas u otras obligaciones cuentan hacia el número total de ausencias. Las siguientes ausencias son excepciones que **no cuentan** hacia el número total de días ausentados:

- Actividades relacionadas con la escuela, por ejemplo excursiones, eventos escolares especiales, etc.
- Suspensiones (tanto dentro de la escuela, como fuera)
- reuniones con el administrador o consejero escolar
- Citas documentadas en el juzgado

Todos los estudiantes son responsables de obtener las tareas de recuperación, que podrán ofrecer sus profesores. Los estudiantes también deberán ponerse en contacto con el profesor y pedir la tarea a la vuelta de la ausencia.

D. Impuntualidad

El estudiante que llegue tarde a clase más de 10 minutos tras la campana será contabilizado como ausente en la escuela secundaria, a no ser que sea excusados por un miembro del personal por motivos más allá del control del estudiante. El distrito escolar considera la puntualidad como una habilidad crítica para el futuro empleo y la continuidad de las lecciones de clase. Tres casos de impuntualidad equivaldrán a una ausencia.

E. Enfermedad prolongada

Si un estudiante se encuentra fuera, por enfermedad prolongada, los padres deberán proveer una nota del médico que incluya el diagnóstico y la imposibilidad del estudiante para volver a la escuela durante un período de tiempo especificado. El estudiante será elegible para recibir un servicio a domicilio bajo ciertas circunstancias. Los padres deberán ponerse en contacto con la oficina de Servicio de apoyo al estudiante, llamando al 734-221-1952, referente a los servicios a domicilio.

F. Procedimientos de asistencia a la escuela elemental:

Además de trabajar en la identificación de estudiantes y sus familias que necesiten más apoyo, tal y como se encuentra descrito en las Actividades preventivas, las escuelas elementales gestionarán las ausencias de la siguiente manera:

Tras 3 días ausente Cuando el estudiante haya estado ausente 3 días en un año sin verificación por parte de los padres, el profesor o su delegado llamará a la familia y les informará de la preocupación por parte del colegio. Esta comunicación estará documentada.

Tras 7 días ausente Tras 7 días ausente en un año, el director enviará una carta que incluya información sobre la importancia de la asistencia a clase. Esta comunicación estará documentada.

Tras 10 días ausente Tras 10 días ausente en un año, el trabajador social y el profesor revisarán el informe del estudiante y determinarán si hay un patrón de ausencias (por ejemplo todos los viernes o presente, ausente, presente, ausente, etc.) que no parezca relacionado con una enfermedad u otro motivo verificado. También se revisará la impuntualidad. El trabajador social, profesor o director se reunirán con la familia para discutir la asistencia del estudiante. Esta reunión será documentada.

Tras 13 días ausente Tras 13 días ausente en un año, la familia se reunirá con un trabajador social y el director, y también se invitará al Supervisor de admisiones de la división juvenil del tribunal de familia del condado de Washtenaw (*township* si es aplicable). La escuela y la familia crearán un acuerdo escrito sobre la futura asistencia del estudiante.

Más de 15 días *Si un estudiante se ausenta más de 15 días en un año y no hay un enfermedad extendida y/o circunstancia extenuante, se contactará al Supervisor de admisiones de la división juvenil del tribunal de familia del condado de Washtenaw y se considerará

presentar cargos y/o negligencia educativa. *El municipio también podrá imponer una multa si fuera aplicable.

G. Procedimientos de asistencia a la escuela secundaria (*Middle y High school*):

Tras 3 días ausente Se realizará una llamada telefónica a casa (profesor o personal de asistencia)

Tras 7 días ausente Tras 7 días ausente en una clase, el personal de asistencia de la escuela enviará una carta o realizará una llamada a casa y documentará esta comunicación.

Tras 10 días ausente Tras la 10ª ausencia en una clase, los padres/tutores y el estudiante se reunirán con el personal de asistencia y la junta de revisión. La junta de revisión consistirá de un consejero, un profesor, el estudiante y los padres o tutores. El objetivo de esta reunión será de informar al estudiante y a los padres que el estudiante está en peligro de perder crédito parcial o totalmente. En esta reunión, ocurrirá lo siguiente:

1. Se revisarán las ausencias del estudiante y las incidencias de impuntualidad.
2. Todos los participantes de la reunión firmarán un contrato.
3. En el contrato constarán el número de días ausente y el número de días que le quedan al estudiante, si los hubiera, antes de perder crédito.
4. El contrato nombrará los requisitos que el estudiante tendrá que seguir para ganar créditos.
5. El estudiante es responsable de conseguir el trabajo de recuperación y entregar el trabajo en su debido tiempo.
6. Debido a la naturaleza de cada clase, el profesor podrá asignar tareas distintas según su política de clase.

Si el estudiante cumple con todas sus obligaciones tal y como está escrito en el contrato, podrá continuar en la clase y seguir trabajando para lograr créditos.

Tras 13 días ausente Si el estudiante está ausente 12 veces en una clase en un semestre, los padres o tutores y el estudiante se reunirán con el ayudante del director del *High School*. Si el estudiante no ha satisfecho los términos acordados y no ha mostrado que existan circunstancias atenuantes, se le podrá denegar crédito parcial o completamente. El ayudante del director y la junta de revisión entregarán la decisión por escrito en los cinco días escolares siguientes, e incluirá:

1. Crédito denegado,
2. Crédito reducido,
3. Plan individual escrito basado en problemas médicos o situaciones de emergencia,

4. Contacto con el Supervisor de admisiones de la división juvenil del tribunal de familia del condado de Washtenaw, sobre las ausencias.

Proceso de apelación*

El estudiante junto con sus padres o tutores podrá apelar la decisión de la junta de revisión y del ayudante de director del *High School* al Director del *High School*.

1. La apelación debe presentarse en los 5 días tras recibir la decisión por escrito denegando o reduciendo el crédito.
2. La apelación debe ser por escrito y debe narrar los motivos por los que el estudiante y sus padres están en desacuerdo con la decisión y la resolución que están solicitando.
3. El estudiante junto con sus padres o tutores podrá apelar la decisión del Director del *High School* al delegado de la oficina central siguiendo las mismas temporalidades y apelación escrita.

**En el caso de los estudiantes de middle school, el ausentismo repetido podría causar la repetición del estudiante si este no pudiera aprobar materias obligatorias.*

REGISTROS

Las Escuelas de la Comunidad de Ypsilanti se reservan el derecho, en todo momento, de realizar registro aleatorios de los escritorios de los estudiantes, taquillas, automóviles en propiedad del distrito o en eventos patrocinados por el distrito. Estos registros podrán realizarse sin notificación previa y sin una sospecha individualizada. Si un estudiante no coopera o no permite registros o incautaciones por parte del distrito, estará sujeto a acciones disciplinarias a discreción de la escuela o del distrito.

Inspecciones de automóviles:

Un vehículo de un estudiante que se encuentre en propiedad escolar podrá ser inspeccionado o registrado por los administradores de la escuela o por el personal de seguridad cuando haya una sospecha razonable que justifique el registro. Cualquier estudiante que rechace permitir el registro de un vehículo en propiedad de la escuela, perderá su derecho a aparcar en la propiedad escolar, sin más vistas o apelaciones. Los estudiantes también podrán estar sujetos a acciones disciplinarias o expulsiones por denegar acceso cuando haya una sospecha razonable.

Sospecha de consumo de alcohol:

El distrito podrá autorizar el uso de un alcoholímetro portátil cuando hay sospecha razonable o creencia de que un estudiante se encuentra bajo la influencia del alcohol. El distrito también se reserva el derecho de utilizar tal aparato en cualquier evento patrocinado por la escuela, tanto si es dentro como si es fuera del campus. La negación a realizar una prueba resultará en acción disciplinaria. Se notificará a la policía sobre los estudiantes que parezca estén bajo la influencia del alcohol o de drogas. Se contactará inmediatamente a un padre o tutor y deberá llevarse al estudiante de la escuela o del evento patrocinado por la escuela.

Registros caninos y demás:

El distrito podrá utilizar perros entrenados u otros equipos de detección para realizar registros por contrabando, drogas ilegales o no autorizadas, drogas sintéticas, alcohol o armas. Los estudiantes no podrán esperar privacidad en cuanto a los objetos situados en la propiedad escolar porque la propiedad escolar está sujeta a registros en cualquier momento por el personal de la escuela.

Registro de escritorios y depósitos:

Los administradores o el personal de seguridad podrá registrar los escritorios y cualquier otro lugar en el que guardar cosas facilitado por el distrito para el uso de los estudiantes, así como su contenido, cuando exista la sospecha razonable para que haya un registro. Los estudiantes que interfieran en el registro podrán ser sancionados o expulsados.

Registro de taquillas:

Las taquillas se encuentran en propiedad escolar y permanecen en todo momento bajo el control del distrito. Se espera que los estudiantes asuman total responsabilidad por la seguridad de sus taquillas y de su contenido. El director (o delegado) podrá registrar la taquilla de un estudiante y sus contenidos en todo momento, sin aviso previo, sin el consentimiento del estudiante y sin una orden de registro. Durante el registro, los derechos de privacidad del estudiante se respetarán en cuanto a cualquier objeto que no sea ilegal o que vaya en contra de las normas de la escuela. Sin embargo, la escuela

podrá registrar objetos cuando haya una sospecha individual razonable de que un objeto contiene otro objeto, que viole la norma de la junta o una ley. Si un estudiante interfiere con el registro, el estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias o a ser expulsado.

Un organismo policial que tenga jurisdicción en la escuela, podrá ayudar al personal de la escuela a conducir un registro de una taquilla de estudiante y sus contenidos, si así lo solicita el director (o delegado), siempre que el registro se lleve a cabo de acuerdo a las normas del distrito. De conformidad con la Ley 87, cualquier evidencia obtenida tras un registro en una taquilla de un estudiante o contenidos, no serán inadmisibles en cualquier juzgado o proceso administrativo, incluyendo, entre otros, cualquier vista disciplinaria conforme el código de disciplina uniforme porque el registro violara PA 87, o por normativa del distrito adoptada tras PA 87.

Detector de metales:

El distrito se reserva el derecho de utilizar detectores de metales mediante arco o portátiles en estudiantes de manera aleatoria y sin aviso. Negarse a pasar por un detector de metales podrá resultar en una acción disciplinaria.

Registro personal a un alumno:

Los efectos personales de un estudiante (bolso, bolsa de los libros, bolsa de deporte, mochila, etc.) podrán registrarse cuando los funcionarios escolares tengan una duda razonable de que un estudiante se encuentra en posesión de material ilegal o no autorizado, o evidencia de que haya una violación de la normativa de disciplina uniforme. Si en el registro se encontrara material ilegal o de contrabando, el distrito deberá notificar a la policía tal y como sea apropiado.

Vídeo u otras cámaras:

El distrito se reserva el derecho de grabar las actividades de los estudiantes y su comportamiento en los autobuses y en las zonas comunes dentro de los edificios escolares, con aviso específico o sin él.

RECURSOS:

Departamento de educación de Míchigan (*Michigan Department of Education*), Modelo de Norma de Conducta, 2014

Instituto internacional de prácticas reparadoras (*International Institute for Restorative Practices*), Manual de prácticas reparadoras

Escuelas de la comunidad de Ypsilanti (*Ypsilanti Community Schools*), Normas de comportamiento del estudiante, 2013-2014

Miembros del comité:

Agradecemos a los miembros del comité su contribución a las Normas del comportamiento del estudiante de YCS.

Raymond Alvarado, Director, Ypsilanti Community Middle School

Karla Graessly, Directora, Estabrook Elementary School

Susanna Hanrath, Trabajadora social escolar, New Tech High School

Justin Jennings, Director, Ypsilanti Community High School

Peri Stone-Palmquist, Directora ejecutiva, Student Advocacy Center of Michigan

Michelle Rose-Armstrong, Enlace de escuelas seguras y que apoyan, Ypsilanti Community High School

Jeannette Woltmann, Directora interina de educación especial, Ypsilanti Community Schools